



PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD FORESTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVO.....	2
3.	JUSTIFICACIÓN.....	2
4.	ALCANCE.....	3
5.	BASE LEGAL.....	3
6.	DEFINICIONES.....	4
7.	RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA FORESTAL.....	6
8.	RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ININDIVIDUALES EN EL SECTOR FORESTAL.....	8
9.	CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO DE ACTIVIDADES	9
10.	LINEAMIENTOS PRELIMINARES.....	11
11.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL ...	12
12.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL (Anexo 1).....	15
13.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS FORESTALES: (Anexo 2).....	19
14.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS.....	23
15.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE CONTACTO INICIAL (PIACI) EN LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.....	26
16.	ANEXOS.....	27



PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA ACTIVIDAD FORESTAL

1. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición a COVID-19, representa un agente de riesgo ocupacional biológico, mismo que como parte de la normativa en seguridad y salud en el trabajo, los centros de trabajo deben contemplar en sus sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a los riesgos biológicos.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores que brindan servicios conexos a la producción agraria, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

2. OBJETIVO

Establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades para el manejo y aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables en los títulos habilitantes, viveros forestales, instalación de plantaciones forestales y transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables. A fin de prevenir y evitar la transmisión del COVID-19 y atender oportunamente a los casos sospechosos o confirmados.

3. JUSTIFICACIÓN

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) día calendarios, por la pandemia del COVID- 19, la Resolución Ministerial N° 055-2020- TR que aprueba la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito Laboral y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, resulta necesario continuar con las medidas de prevención y control sanitario para evitar su propagación.



4. ALCANCE

El protocolo es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para las personas naturales y jurídicas titulares de los títulos habilitantes para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, instalación y manejo de viveros forestales, instalación, manejo y cosecha de plantaciones forestales, centros de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables, y para las personas naturales y jurídicas que brindan servicios conexos o se encuentran vinculadas a estas actividades, incluyendo el personal de entidades del Estado que estén desarrollando alguna acción específica en el ámbito de las actividades señaladas.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su modificatoria
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia



N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”,
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo 997, modificado por la Ley N° 30048 que aprueba la Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

6. DEFINICIONES

- a) **Aprovechamiento forestal:** Conjunto de actividades destinadas a la extracción de los productos forestales maderables y/o no maderables conforme a la legislación forestal vigente.
- b) **Centro de transformación Primaria:** Espacio físico autorizado por las autoridades competentes, en el que se realizan actividades productivas orientadas a la transformación primaria de productos forestales maderable y no maderable, independientemente de su ubicación, tamaño físico, tamaño del emprendimiento, productos a transformar o cualquier otra variable. El centro de transformación primaria cuenta con un titular, que puede ser una persona natural o jurídica, con RUC activo, vigente y en condición de habido.
- c) **COVID-19:** Es una nueva enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 perteneciente a la familia de los coronavirus, que pueden causar diversas afecciones, como ocurre con el MERS-CoV, coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el SARS-CoV, que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS).
- d) **Caso Sospechoso:** Persona con infección respiratoria aguda y que ha estado en contacto estrecho con un caso confirmado de infección por COVID-19 (en el trabajo o en un centro de salud), así como los otros supuestos contemplados en la normativa sanitaria correspondiente.
- e) **Caso Probable:** Caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el COVID-19 son indeterminados o no confirmatorios.



- f) **Caso Confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de la infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- g) **Pediluvios:** Bandeja de poca profundidad con solución desinfectante colocada al ingreso de las áreas de labores, con el objeto de desinfectar el calzado del personal que transita en la zona. Felpudo sintético humedecido con sustancia desinfectante. Limpia-zuelas.
- h) **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el virus del COVID-19, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el covid-19. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** trabajos con contacto directo con casos COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID-19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19.
 - **Riesgo Alto de Exposición:** trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud de ambulancia que transporta paciente con diagnóstico y sospecha de COVID-19, (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19, conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres, cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19 al momento de su muerte.
 - **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo: policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, entre otros.
 - **Riesgo bajo de exposición (de precaución):** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.
- i) **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.



- j) **Rodiluvios:** Foso generalmente ubicado en los lugares de acceso y que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos.
- k) **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- l) **EPP:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- m) **Trabajador:** Toda persona que labora en el centro de transformación primaria, independientemente de su modalidad de contratación o de la labor que realice, sea ésta en oficina o en producción.
- n) **Personal de campo:** Considérese a toda persona que mantenga un vínculo laboral con el titular de un título habilitante, empresa proveedora que preste sus servicios en campo (bosque).

7. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA FORESTAL

- Previo al inicio de labores, las empresas en general del sector forestal y aquellas que brindan servicios conexos o se encuentran vinculadas a estas actividades, deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo es responsable de:
 - Tomar y/o hacer cumplir las decisiones de las autoridades de salud sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las unidades de trabajo, ya sea de manera parcial o total, en casos especiales de emergencia.
 - Supervisar el cumplimiento del presente protocolo.
 - Coordina con el área de Recursos Humanos para obtener información diaria sobre los trabajadores que han faltado al centro de trabajo, a fin de realizar el seguimiento respectivo, informándose si se debe a contagio de COVID-19, a fin de hacer seguimiento a las personas con las que ha interactuado y tomar las medidas que correspondan.
 - Para el caso de los trabajos de aprovechamiento forestal en el bosque, la brigada de vigilancia, constituida por un grupo de personas (2 a más) son los responsables de hacer cumplir las decisiones establecidas en el presente protocolo, así como sobre la continuidad de labores respecto de Casos Probables y Casos Sospechosos y de las medidas de seguridad que deben



ser tomadas dentro del desarrollo de una actividad, ya sea de manera parcial o total cuando se presentan casos especiales de emergencia.

- El Jefe o Supervisor de área en que labora el trabajador o personal de campo deberá:
 - Replicar las comunicaciones emitidas por el Comité de Salud y/o brigada de vigilancia de protocolo, en cuanto a las recomendaciones sobre lavado de manos prolongado con jabón, mantener el distanciamiento mínimo de 1.00 metros, desinfección de espacios y materiales, así como otras medidas para evitar la transmisión de infecciones respiratorias.
 - Gestionar la entrega y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores y/o personal de campo, entre ellas, la mascarilla quirúrgica desechable, guantes desechables, lentes de protección, según sean las condiciones del trabajo a realizar y la situación de riesgos en que se encuentren.
 - Reportar los trabajadores y/o personal de campo que requieran asistencia médica por mostrar síntomas vinculados al COVID-19.
 - Brindar las facilidades al trabajador y/o personal de campo en caso requiera ser evacuado de su centro de labores.
 - Identificar a los trabajadores y/o personal de campo que hayan tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado para evaluación médica.
 - Realizar y/o colaborar con las autoridades de salud en la trazabilidad, en caso se detecte un Caso Probable o Confirmado.
 - Coordinar con el Caso Sospechoso la aplicación de las medidas de cuarentena o aislamiento domiciliario que corresponda aplicar según las indicaciones de la autoridad de salud, así como las medidas laborales a ser adoptadas durante ese periodo conforme a la regulación vigente.
 - Verificar que todo el personal, ya sea personal propio, de contratistas o de entidades del estado que estén desarrollando alguna actividad en las áreas de operaciones o instalaciones, mantenga una distancia mínima de 1.00 metros, cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente y accedan a la evaluación cualitativa, medición de temperatura y de ser el caso lavado de manos prolongado con jabón según procedimiento, desinfección del material que porta y de zapatos antes de ingresar a las instalaciones, oficinas y/o campamentos.
 - Garantizar la disponibilidad de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos de la empresa; así como los elementos necesarios para un correcto secado de manos como el uso de toallas desechables, maquinas secadoras, entre otros.
 - Garantizar la prohibición de vasos descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal para la hidratación de los trabajadores.
- El Personal de Salud/Asistente Social es responsable de:
 - De acuerdo al tamaño del emprendimiento, se debe contar con personal de salud o asistente social. De no ser posible asumir sus costos, sus funciones se encargarán al Comité de salud y/o brigada de vigilancia de Protocolo. Sus funciones son:



- Tomar los datos del trabajador y/o personal de campo que sea reportado por el Jefe/Supervisor de Área como Caso Sospechoso.
- Reportar el Caso Sospechoso a las autoridades de salud competentes y a través de los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
- Monitorear el estado de salud del trabajador y/o personal de campo que sea reportado como Caso Sospechoso, para descartar contagio.
- Verificar que el traslado del trabajador y/o personal de campo desde el centro de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo las medidas de protección que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.
- El médico ocupacional entablará contacto con la entidad de salud a cargo de llevar el diagnóstico o tratamiento (ESSALUD/MINSA) y pondrá a disposición de ellos la información que se considere relevante para el caso y sus contactos laborales.

8. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES EN EL SECTOR FORESTAL

Las personas individuales que realizan actividades forestales, de manera general deberán cumplir con el protocolo establecido por el MINSA, relacionado con el COVID-19, reiterando ejecutar las siguientes acciones:

- ✓ Lavarse con frecuencia las manos en forma correcta según procedimiento, por lo menos al llegar y antes de salir del área de trabajo, después de hacer uso de servicios higiénicos y de haber estado en contacto con posibles vectores del virus. Para el secado de manos, utilizar exclusivamente toallas desechables (de un solo uso).
- ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos correctamente según procedimiento.
- ✓ Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios,
- ✓ Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), o severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), informar a su Jefe o Supervisor de área y, de ser posible, permanecer en zona aislada.
- ✓ Evitar saludo de mano, abrazo o beso en la mejilla.
- ✓ No auto medicarse.
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado, No tirar al piso, pues puede causar contaminación del área.
- ✓ Restringir las visitas, limitándolas a las imprescindibles y el menor número de veces. Evitar salir del campamento de trabajo y/o del centro de transformación primaria o salir lo menos posible a menos que sea indispensable.
- ✓ Si se trabaja con más gente, ya sea familiar o con trabajadores externos, recordarles que también deben tomar medidas de precaución y seguir los protocolos sanitarios.
- ✓ Ningún trabajador y/o personal de campo externo debe entrar al campamento y/o instalaciones del centro de transformación primaria con síntomas de enfermedades respiratorias; si estos síntomas surgen en el campamento y/o centro de transformación primaria, se debe comunicar al responsable para proceder a ser aislado en zona de cuarentena identificada en el lugar y recibir tratamiento o proceder con su evacuación según sea el caso.



- ✓ En la medida de lo posible, mientras se está en el trabajo, usar mascarillas, que luego deben ser desechadas (en caso sean descartables) o lavadas (si son reusables).
- ✓ Para la interacción con otras personas, mantener la distancia mínima de 1.00 m, usar mascarillas y limitar sus movimientos dentro del área de trabajo a las áreas que son estrictamente necesarias. En tiempos de descanso, evitar agrupaciones.
- ✓ Usar ropa exclusiva para las labores en el campo o de producción (pantalón largo, camisa manga larga, zapatos de trabajo y/o botas) y mantenerla desinfectada en los casos que son necesarios y establecidos por las Normas de convivencia del campamento o centro de transformación primaria.
- ✓ Reforzar la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
- ✓ Durante las actividades forestales, no compartir las cabinas de los tractores, ni de los camiones. Deben ser utilizados por una sola persona. En caso fuera usado por otra persona previamente, procede a realizar la desinfección del vehículo según procedimiento de desinfección y limpieza.
- ✓ En áreas de descanso, oficina y almacenes y cualquier otra área, realizar la limpieza y desinfección, principalmente de las manijas de las puertas (en caso las tengan), muebles, pisos, teléfonos, útiles de oficina, etc. Para esto puede usarse lejía (NaHClO) de uso doméstico en la concentración indicada por el supervisor responsable a cargo, u otras soluciones o insumos según lo establecido por la autoridad sanitaria.
- ✓ En la maquinaria y vehículos, desinfectar con frecuencia los asientos y tapicería, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectantes.
- ✓ Al trasladar carga de productos, realizar la desinfección de los vehículos al salir y retornar al área de manejo, al predio o centro de transformación primaria.
- ✓ El personal dedicado a la carga y descarga de productos forestales en el campo como en los centros de transformación primaria, deberá hacer uso obligatorio de mascarilla y guantes. Lo mismo se aplica para el conductor del vehículo.

9. CONSIDERACIONES A CUMPLIR ANTES DEL RETORNO DE ACTIVIDADES

9.1. Consideraciones de seguridad para revisión y reforzamiento de los procedimientos de las labores con riesgo crítico en el sector forestal

- Aquellos puestos de trabajo o actividades que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza, el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, una capacitación en los equipos y herramientas peligrosas que utilizan. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.



9.2. Consideraciones de seguridad para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

- Las empresas deberán considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:
 - ✓ Edad mayor de 65 años
 - ✓ Hipertensión arterial
 - ✓ Enfermedades cardiovasculares
 - ✓ Cáncer
 - ✓ Diabetes Mellitus
 - ✓ Obesidad con IMC de 40 a más
 - ✓ Asma
 - ✓ Enfermedad respiratoria crónica
 - ✓ Insuficiencia renal crónica
 - ✓ Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Para los trabajadores contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca su Médico Ocupacional, mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo descritos.
- Las empresas deben integrar los lineamientos establecidos en la presente norma técnica en sus políticas, objetivos, metas, planes y programas.
- Las empresas deben implementar Programas de Promoción de la Salud en el trabajo, dirigidas a los factores de riesgo para contraer COVID-19.
- Todos los informes clínicos, deberán ser valorados por el Médico Ocupacional del Centro de Trabajo, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

9.3. Consideraciones para el regreso al trabajo

- Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Se deberán aplicar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

9.4. Consideraciones para la reincorporación al trabajo

- Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.



- El profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo, deberá contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica correspondiente.
- El personal que se reincorpora al trabajo luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar mascarilla o el equipo de protección respiratorio según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado; además deberá implementar los Lineamientos a cumplir durante el desarrollo de las actividades.

10. LINEAMIENTOS PRELIMINARES

- Previo al inicio de labores, los titulares de títulos habilitantes, titulares de los centros de transformación primaria, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades forestales o servicios conexos, deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- Previo al inicio de labores, los titulares de títulos habilitantes y titulares de los centros de transformación primaria, elaboran el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, el cual debe contemplar actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento, de acuerdo a las consideraciones en el presente protocolo y a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud (Anexo 3).
- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Razón social y RUC
 - ✓ Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
 - ✓ Representante legal y DNI
 - ✓ N° total de trabajadores con vínculo laboral
 - ✓ N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)
 - ✓ Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.
 - ✓ Los puestos de trabajo del personal de acuerdo al nivel de riesgo.
- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, junto con una Declaración Jurada, que sustente la vinculación al sector agrario y la responsabilidad de cumplimiento del plan (Anexo 4), deben ser remitidos al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI para su verificación y aprobación, a través de la mesa de la plataforma creada por el Ministerio para tal fin (<http://www.minagri.gob.pe/plancovid>).
- Con la aprobación del MINAGRI, todo empleador de empresas forestales debe realizar la presentación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).



- Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, según corresponda y en el ámbito de sus competencias, ejercerán la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.
- El “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” será accesible a las entidades de fiscalización para las acciones de su competencia. Para ello se establecerán niveles de acceso al SICCOVID-19.
- Las personas naturales titulares de títulos habilitantes, no elaboran plan alguno para la vigilancia, prevención y control del COVID-19; sin embargo, son responsables de acatar las medidas establecidas en el capítulo 7 de este protocolo.

11. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

Estos lineamientos generales se enmarcan y complementan a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” establecidos por el Ministerio de Salud, y son de aplicación para las personas naturales y jurídicas titulares de los titulares de los títulos habilitantes para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, manejo de viveros forestales, plantaciones forestales, centros de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables.

Estos lineamientos generales son de aplicación en los procesos que involucran las actividades forestales.

11.1. Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador, previo al reingreso o reincorporación a centro de trabajo.

En general:

- Se debe realizar la identificación de personal que se encuentre expuesto a riesgo mediano, alto y muy alto a COVID-19, elaborando la nómina correspondiente en cada empresa, e identificar los Equipos de Protección Personal para COVID-19 según el nivel de riesgo de acuerdo a lo establecido en el anexo 03 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Se debe incluir la aplicación de la ficha sintomatológica COVID-19 (Anexo 5), a todo el personal previo al reinicio de actividades en los centros de trabajo, de igual modo, normar la necesidad de la toma de temperatura 2 veces al día (inicio y salida de la jornada laboral); así como la aplicación de la Prueba Rápida serológica cada 7 días a los puestos con riesgo Alto y Muy Alto, y a los trabajadores identificados como caso sospechoso en el trabajo.
- Deberán evaluar sus condiciones de salud diariamente, respecto a los síntomas que presente.
- Ante la presencia de síntomas leves, como: tos, dolor de garganta y fiebre moderada; de ser posible deberá permanecer en casa, y seguir las prácticas de higiene adecuadas, como, por ejemplo:



- ✓ Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser;
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos;
- ✓ Mantener las superficies desinfectadas;
- ✓ Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado;
- ✓ No automedicarse.

11.2. Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio.

- En caso de empresas en general, asegurar al ingreso de la instalación y en lugares estratégicos, la disponibilidad de agua potable, así como de jabón u otra solución desinfectante. De igual manera, proveer papel toalla para el secado de manos y depósitos para los residuos generados por el procedimiento de lavado y desinfección de manos. La ejecución adecuada del método de lavado debe indicarse mediante carteles en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección.
- En caso de actividades desarrolladas de manera individual, se recomienda realizar el lavado de agua y jabón o el uso de otra solución desinfectante, así como de papel toalla y la correcta disposición de los residuos generados:

11.3. Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

En caso de empresas en general:

- Difundir las prácticas que disminuyen el riesgo de ingreso de coronavirus a las instalaciones a través de transporte y personas.
- En actividades que involucren la participación de más de una persona, reforzar las medidas de distancia y desinfección, tanto de manos como de equipos.
- Reforzar la sensibilización a través de:
 - ✓ Señalética visible con información de riesgos, protección, prevención y canales de comunicación.
 - ✓ Charlas de salud y seguridad obligatorias (4 anuales).
 - ✓ Charlas de sensibilización diarias al ingreso o inicio de actividades (5 min).
- Se debe incluir la obligación de establecer un canal entre el trabajador y el profesional de la salud del centro laboral, para el reporte temprano de sintomatología COVID-19.

11.4. Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19.

Las empresas deberán:

- Verificar la condición sanitaria de los trabajadores de forma previa a su ingreso a los centros de trabajo y de operaciones e identifica trabajadores con sintomatología respiratoria compatible con COVID-19.
- Reportar y trasladar al trabajador con sintomatología al tóxico (zona de aislamiento especial), manteniendo el distanciamiento social correspondiente.
- Solicitar a trabajador completar cuestionario de salud.



- Si no existe riesgo, retorna a sus labores.
- Si el trabajador cumple con alguno de los criterios para calificar como Caso Sospechoso, se siguen los siguientes lineamientos:
 - ✓ Se deberá llamar a la línea gratuita 113 o 106 y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud (aislamiento domiciliario).
 - ✓ Se deberá brindar el apoyo para el traslado a su domicilio y/o hospital, de acuerdo a las disposiciones que determine el MINSA. brindándole material de protección correspondiente (mascarilla quirúrgica desechable).
 - ✓ Solicitar al Supervisor la planilla del trabajador y gestionar el recojo de las cosas del casillero del trabajador.
 - ✓ Completar la Ficha de Investigación clínica epidemiológica COVID-19.
 - ✓ Entregar el protocolo de aislamiento para evitar contagio en su domicilio.
 - ✓ Realizar seguimiento telefónico de las condiciones de salud del trabajador y de la aplicación y resultados de las pruebas de laboratorio, en caso así lo haya dispuesto el MINSA.
 - ✓ Avisar al área de saneamiento de la empresa para la desinfección del casillero, vestuario, líneas de proceso, comedores y demás ambientes en los que estuvo el día en que laboró.
 - ✓ Si el Caso Sospechoso es trabajador, personal o pertenece a alguna entidad del Estado, se le solicitarán sus datos de contacto para posterior seguimiento.
- Si se presenta un Caso Probable o Confirmado por el MINSA, se siguen los siguientes lineamientos:
 - ✓ Identificar y registrar a todos los trabajadores que hubieran tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado por el MINSA (ya sea en el campo de producción, sala de proceso, comedor, Bus de traslado, etc.).
 - ✓ Asegurar un aislamiento especial durante el trabajo para los trabajadores que hayan tenido contacto con un Caso Probable.
 - ✓ Entregar al trabajador calificado como Caso Probable o Confirmado el protocolo de aislamiento para evitar posibles contagios.
 - ✓ Evaluar de forma inmediata a los trabajadores que tuvieron Contacto con los Casos Probables y Confirmados, independientemente de brindar la información pertinente a las autoridades de salud competentes.
 - ✓ Todo personal que estuvo en contacto con el Caso Probable o Confirmado durante las últimas 72 horas, deberá hacer cuarentena domiciliaria.
 - ✓ Comunicar sobre el Caso Confirmado al área de Seguridad Patrimonial y al área de Gestión de Humana para evitar el ingreso del trabajador a las instalaciones de la empresa hasta cumplir su periodo de descanso médico.
 - ✓ Ejecutar seguimiento diario sobre las condiciones de salud de los trabajadores trazados mediante llamada telefónica, por un plazo mínimo de 7 días calendario.
 - ✓ El trabajador que haya recibido su alta médica por parte de la entidad de salud competente (ESSALUD o MINSA) deberá acudir a la unidad médica de la empresa antes de iniciar sus labores para la evaluación respectiva y que se determine su incorporación total a su puesto de trabajo.
- Si el caso merece ser elevado al Comité de Salud de la empresa para decisiones de continuidad de los trabajadores trazados, se procede a reunión de emergencia. El Comité de Salud, en los casos en donde se requiera, determinará la aptitud con las



calificaciones APTO, APTO CON RESTRICCIONES o NO APTO para el puesto de trabajo en el que se desempeñaba.

- En cada caso de deberá evaluar la condición individual de salud de los pacientes.
- En el supuesto que el Caso Sospechoso, Probable o Confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo.
- La empresa deberá asegurarse que todo traslado de trabajadores que califican como Caso Sospechoso, Probable o Confirmado desde sus centros de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo medidas de protección sanitaria, incluyendo como mínimo el uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables, entre otras que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.

En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y de manera particular a los derechos y garantías previstos en su artículo 15.

12. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL (Anexo 1).

Para la aplicación de los lineamientos específicos se deberá tomar en cuenta los puntos críticos de mayor exposición de contagio al COVID-19, establecidos en el Anexo 6. Estos lineamientos son de aplicación de acuerdo a los siguientes procesos de la actividad forestal:

12.1. Lineamientos específicos para la fase de aprovechamiento forestal maderable y no maderable, actividades en viveros y plantaciones forestales

Dentro de la fase de manejo y aprovechamiento forestal maderable y no maderable, viveros y plantaciones forestales, se consideran todas las actividades descritas en sus planes de manejo forestal y/o su equivalente.

12.1.1. Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

Aún en las zonas de aprovechamiento en el bosque, en los viveros y plantaciones, existen áreas comunes de concentración o aglomeración de personas (campamentos e instalaciones) o de tránsito frecuente, que requieren mantener una adecuada limpieza y desinfección.

En caso de empresas en general:

- Estas deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe disponer de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Todos los ambientes donde se realizan actividades forestales deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de

vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

- El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.
- En caso de actividades desarrolladas de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.
- Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

12.1.2. Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En caso de empresas en general:

- Restringir el ingreso y egreso de personas durante el horario de labores, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el desarrollo de la actividad.
- Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital.
- Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.
- Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: tractores, camiones, motos, bicicleta, entre otros.
- Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.
- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social.
- Llevar un registro de las personas ajenas que ingresan a la unidad productiva, llevando un registro de la fecha y hora, nombres y apellidos, DNI y número de teléfono celular.
- En la ejecución de las labores, mantener la distancia mínima establecida (1.00m) y en la medida de lo posible, limitar sus movimientos a áreas necesarias.

12.1.3. Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

- Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).



- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.

12.2. Lineamientos específicos para la fase de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables.

Para todos los procesos de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables.

12.2.1. Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

En caso de empresas en general:

- Deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe asegurarse la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Todos los ambientes donde se realizan actividades de transformación primaria deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

- El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.
- En caso de actividades desarrolladas de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.
- Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

12.2.2. Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En caso de empresas en general:

- Restringir el ingreso y egreso de personas durante el horario de labores, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el desarrollo de la actividad.
- Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital.



- Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.
- Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.
- Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.
- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social.

12.2.3. Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

- Promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).
- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.

12.3. Lineamientos específicos para la fase de comercialización.

Para toda la cadena de comercialización de productos forestales maderables y no maderables.

12.3.1. Lineamiento de Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.

En caso de empresas en general:

- Deben garantizar la provisión de materiales y equipo para la limpieza y desinfección de todos los ambientes en el centro de trabajo, así como de los materiales, equipos y maquinaria en uso. Además, debe asegurarse la provisión de puntos de colocación y manejo de residuos potencialmente contaminados.
- Todos los ambientes donde se realizan actividades forestales deben permanecer limpios y desinfectados; para ello el comité de Salud y Seguridad y/o brigada de vigilancia de Protocolo, debe definir la frecuencia y el sistema de limpieza; debido a que es el empleador o quien designe, el que deberá definir el sistema de limpieza; el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o brigada de vigilancia de Protocolo; aprueba el plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

En caso de encontrar dificultades para la desinfección de estos ambientes, se debe garantizar la limpieza y desinfección de los ingresos y salidas a estas instalaciones, con la finalidad de evitar la contaminación del interior de los mismos.

- El cumplimiento de este lineamiento debe ser verificado previo al inicio de las labores diarias y comunicado a las personas que desarrollen actividades en estas instalaciones.
- En caso de actividades desarrolladas de comercialización de manera individual, procurar adaptar las medidas recomendadas de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo.



- Se deberá capacitar al personal de limpieza en los riesgos y medidas de protección necesarios para su puesto en el contexto de la limpieza de ambientes en la emergencia sanitaria por COVID-19. De contratar el servicio de limpieza tercerizado, verificar que haya cumplido el contratista con dicha obligación.

12.3.2. Lineamiento de Medidas preventivas de aplicación colectiva.

En caso de empresas en general:

- Restringir el ingreso y egreso de personas durante el horario de labores, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el desarrollo de la actividad.
- Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en ambientes cerrados; reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, transporte, entre otros. Así mismo, de corresponder, incluir que se evitará el uso de marcador de huella digital.
- Se debe incluir la instalación de barreras físicas en los puestos de atención al público en general, como mamparas o ventanillas.
- Hacer uso exclusivo de EPP e indumentaria para el desarrollo de las actividades en los diferentes ambientes de trabajo en una misma instalación.
- Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.
- Reducir al mínimo indispensable el tiempo de permanencia de los vehículos de transporte en las instalaciones.
- Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social.

12.3.3. Lineamiento de Medidas de protección personal.

En todos los casos:

- Se debe promover el uso de protectores faciales (mascarillas, lentes).
- No compartir objetos personales, EPP e indumentaria, u otros equipos utilizados en el desarrollo de la actividad, de no ser estrictamente necesario.
- Lavarse permanentemente las manos y usar gel antiséptico para la desinfección de manos y superficies. Al llegar a casa, desinfectar zapatos, cambiarse de ropa y aarse. (De acuerdo a los Lineamientos para garantizar cumplimiento de normas de salubridad en mercados de productores)

13. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS FORESTALES: (Anexo 2).

Las empresas que brindan servicios conexos para las personas naturales y jurídicas titulares de los títulos habilitantes para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, manejo de viveros forestales, plantaciones forestales, centros de transformación primaria de productos forestales maderables y no maderables, deberán tomar como referencia lo establecido en este



protocolo, además de acatar los lineamientos o protocolos adicionales establecidos por su ente rector.

13.1. Lineamiento de seguridad para limpieza y desinfección de los centros de trabajo

Como una medida contra el agente COVID-19, la gerencia establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Se evaluarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza involucrado, asimismo las sustancias empleadas en la desinfección, según disponibilidad y compatibilidad con las superficies.

13.2. Lineamiento de seguridad para sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida administrativa para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, la gerencia asegurará las siguientes actividades de sensibilización a los trabajadores:

- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles.
- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con el codo, no tocarse el rostro;
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

13.3. Lineamiento de seguridad para la protección personal

La gerencia brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, según corresponda, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando



en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.

El uso de mascarilla es obligatorio.

Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.

Todas las medidas de control al interior del centro de trabajo aplican de igual manera para los visitantes. Aquellas personas deberán llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo ropa de trabajo y las mascarillas deben estar nuevas y los demás elementos lavados y desinfectados.

13.4. Lineamiento de seguridad de acciones preventivas colectivas

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica de volumen de aire.
- Distanciamiento social de, por lo menos, 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitarias según corresponda.
- El uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector asistencial de alto riesgo.
- Si los centros de trabajo, cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros estos deberán mantener el distanciamiento de, por lo menos, 1m entre los usuarios, y deberán respetar los turnos previamente establecidos.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De realizarse reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, de por lo menos, 1.00 m y uso de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán, de ser posible, de manera excepcional.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores se deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.00 m.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar el uso de marcadores con huella digital, sustituyéndolos por otros mecanismos como lectores de tarjetas o rasgos faciales.



13.5. Lineamiento de salud para la identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo

La gerencia, en coordinación con el profesional responsable de seguridad y salud de los trabajadores (SST), según corresponda, deberá gestionar o ejecutar para todos los trabajadores:

1. Realizar la Prueba Rápida para COVID-19, al total de los trabajadores de los puestos de trabajo con Muy Alto Riesgo; Alto Riesgo y Mediano Riesgo; realizar la prueba rápida COVID-19 para trabajadores de puestos de trabajo de Bajo Riesgo es potestativo al empleador.
2. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 5), de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad. El empleador es responsable de la aplicación de las fichas de sintomatología COVID-19 a todos los trabajadores, incluye a los trabajadores de sus contrata.
3. Controlar la temperatura previa al inicio de sus funciones y al finalizar la jornada laboral durante los siguientes 90 días. La gerencia en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda, gestionará la toma y registro de la temperatura de los trabajadores, indicando evaluación médica de síntomas COVID-19 a aquellos que presenten temperaturas mayores o iguales a 38.0 °C. Para el caso de los puestos de trabajo de Alto Riesgo de Exposición, la medición de la temperatura se realizará al inicio, a media jornada y al final de la jornada.

Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que se identifique será manejado como caso sospechoso y seguirá los pasos correspondientes señalados en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

La gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, determinará si el trabajador puede regresar a laborar;

De identificarse un caso sospechoso, se procederá de la siguiente manera:

1. Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
2. Prueba Rápida COVID-19, a caso sospechoso.
3. Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
4. Toma de Pruebas Rápidas COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
5. Identificación de contactos en domicilio.
6. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

Para las acciones específicas tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".



A continuación, se deberá realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda.

En los trabajadores con diagnóstico COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento, antes del regreso al trabajo; la gerencia en coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, gestionará la evaluación clínica respectiva, para el alta epidemiológica y el retorno al trabajo.

13.6. Lineamiento de salud para obligación de lavado y desinfección de manos

La gerencia, evaluará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores. Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

13.7. Lineamiento de salud para la vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, se realizará la vigilancia de salud de los trabajadores, de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), con asistencia psicológica presencial o remota y otros que considere el servicio de seguridad y salud en el trabajo.

14. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS SERVICIOS CONEXOS.

14.1. Lineamiento de clasificación de espacios de atención.

La gerencia debe definir un espacio destinado para cuidar la salud de quienes puedan presentarse con alguna sintomatología. Este espacio debe contar, como mínimo un lugar para sentarse, mascarillas desechables, gel antibacterial y alcohol. Adicionalmente debe tener instrumentos de primeros auxilios que incluya la identificación y atención de síntomas.



14.2. Lineamiento de control de actividades durante la jornada laboral.

La gerencia o el responsable de la actividad debe supervisar que cada trabajador utilice sus herramientas propias o entregadas, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre los trabajadores o empleados.

Debe suspenderse los espacios comunes donde no se tenga control de las medidas de distanciamiento social e higiene personal o aquellos que sean lugares cerrados.

Asimismo, debe recomendarse no compartir artículos personales como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal, etc.

Para transportistas y/u otro personal externo se instalarán servicios sanitarios específicos; está prohibido utilizar los servicios sanitarios de los trabajadores y se debe garantizar la limpieza y/o desinfección diaria adecuada.

14.3. Lineamiento de programación de actividades.

La gerencia o el responsable de la actividad debe establecer turnos diferentes de trabajo para evitar aglomeración de trabajadores (turnos diurnos y nocturnos, si es posible). Al término de cada turno se debe realizar la limpieza y desinfección de áreas de trabajo y de todas las superficies, equipos y herramientas.

Asimismo, debe establecerse una programación de actividades que evite cruces de personal, así como tareas, áreas o labores que agrupen la fuerza de trabajo. Para esto se deberá dividir en grupos que aseguren que exista equipos de respaldo que puedan asegurar la continuidad de las labores y trabajos de obras.

Debe garantizarse suficientes implementos de limpieza y desinfección, equipada con agua, jabón y demás instrumentos necesarios, en puntos cercanos donde se desarrollan las actividades.

14.4. Lineamiento de entrega o disposición de materiales, herramientas y utensilios para el trabajo.

La gerencia o el responsable de la actividad debe disponer la demarcación de zonas de espera y recepción de personas, insumos, materiales y equipos. De preferencia debe disponerse de una zona de carga, descarga y de limpieza y otra zona de preparación para almacenaje, claramente diferenciados y con un espacio de transición.

Debe garantizarse que el transporte se lleve a cabo con vehículos desinfectados y el personal a cargo cuente con elementos de protección personal (mantener gel antibacteriano disponible para las personas que entren en contacto con el vehículo).

Realizar la desinfección de los vehículos de transportes de personal o de operaciones antes de ser usado y cuando termine su turno o vaya a ser operado por



otro (a) diferente. Se deben usar soluciones desinfectantes aprobados y hace énfasis en superficies de mayor contacto como timón, chapas de puertas, manijas o botones de ventanas, barra de cambios, pedales y lavado de llantas.

El conductor del vehículo debe permanecer dentro de la cabina de vehículo sin contacto con otro personal de la instalación salvo que exista alguna exigencia para descender del vehículo. Ventilar el carro de manera natural.

14.5. Lineamiento de uso de maquinaria pesada.

Para la manipulación de maquinaria pesada, se recomienda usar equipos de protección personal responsablemente, incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., según los protocolos de salud y seguridad en el trabajo referentes a protección del proceso de construcción.

Mantener limpias e higiénicas las maquinarias que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando previamente las palancas, botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general cualquier otro elemento al alcance del operario. Estas recomendaciones son de gran importancia cuando se realizan cambios de turno.

Debe haber siempre desinfectantes al alcance de los operarios para realizar las desinfecciones previo y posterior a su uso.

Asignar a un equipo de personas específicas la operación o manejo de equipo de maquinaria pesada, evitar el uso libre de estos equipos.

Al momento de recibir un cambio de turno, desinfectar con alcohol las llaves, celular y otros elementos que hayan asignado para el trabajo al interior de la Obra para el uso de la maquinaria.

14.6. Lineamiento de gestión de residuos.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para la limpieza general sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

Los tachos que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados con solución de hipoclorito de 1 al 2%.

Los residuos generados en la limpieza y desinfección deberán segregarse y colocarse en bolsas de color, las mismas que deberán llenarse hasta $\frac{3}{4}$ partes. Para el traslado deberá ser cerrada, de preferencia, con el uso de precintos.



En caso existan residuos con alto porcentaje de humedad utilizar absorbente y llenar solo hasta la mitad de la bolsa. Se sugiere evitar el uso de cajas de cartón como recipiente de residuos sólidos,

Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc.- debe depositarse en la fracción "resto" (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar un contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa, con cierre, para su depósito en la fracción restante.

15. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE CONTACTO INICIAL (PIACI) EN LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

Los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento o en situación de Contacto Inicial (PIACI) en el Perú, se encuentran en un alto nivel de vulnerabilidad, es por ello que, ante la reanudación de las actividades económicas en forma gradual y progresiva, que incluyen las del sector forestal, dispuesta en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, los titulares de títulos habilitantes que desarrollen actividades forestales o servicios conexos y cuyas áreas de manejo y aprovechamiento forestal tengan colindancia territorial o potencial de contacto con Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), debe observar lo dispuesto por la normativa emitida para tal fin.

De esa manera, considerando las disposiciones especiales sobre la materia, el artículo 48 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y los respectivos artículos de sus Reglamentos¹, se dispone que los Planes de Contingencia sean la base que establece las medidas técnicas implementadas por los titulares de títulos habilitantes, ante los encuentros o avistamientos con las poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su existencia, con la finalidad de salvaguardar su existencia e integridad.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, los titulares de títulos habilitantes deberán elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", que contiene las actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito Laboral" y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria, y lo desarrollado en el presente protocolo; así como, las disposiciones especiales que emita el ente rector del Régimen Especial Transectorial de

¹ Artículo 46 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el artículo 20 del Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el artículo 28 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y, el artículo 32 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.



protección de los derechos de los PIACI (Ministerio de Cultura) en coordinación con el MINAGRI, en el marco de las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación COVID-19.

16. ANEXOS

Anexo 1. Lista de actividades forestales.

Anexo 2. Lista de servicios conexos forestales.

Anexo 3. Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo

Anexo 4. Declaración Jurada para Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a la Actividad Forestal

Anexo 5. Ficha de sintomatología COVID-19 para regreso al trabajo – Declaración Jurada.

Anexo 6. Lista de procesos en la actividad forestal con mayor exposición al riesgo de contagio COVID-19



Anexo 1. Lista de actividades forestales.

FASE	ACTIVIDAD
Aprovechamiento forestal maderable	Tumba, despunte, trozado, traslado, acopio, y despacho
	Llenado de Libro de Operaciones en Título Habilitante
	Aserrío en área de aprovechamiento
	Emisión de Guía de transporte
	Transporte primario de bosque hasta el centro de transformación
Aprovechamiento forestal no maderable	Recolección
	Acopio
	Transporte de productos forestales desde los centros de transformación
	Procesamiento
	Almacenamiento
	Despacho
Instalación y manejo de viveros forestales	Suministro u obtención de germoplasma
	Establecimiento de viveros forestales (ubicación, preparación de la tierra, construcción de camas de almácigo y recría, construcción y establecimiento de tinglados, sistemas de riego)
	Almacigado
	Actividades culturales (cultivo, riego, protección, tinglados, abonamiento, deshierbe, movimiento de plantas)
	Repique
	Construcción y movimiento de almacenes
Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales	Preparación del terreno (limpieza y nivelación); trazado; marcación y preparación de hoyos
	Traslado de plantas de vivero a terreno definitivo
	Obras de riego
	Plantación
	Registro de plantaciones
	Vigilancia y control de la plantación
	Abonamiento, control de malezas y control de plagas
	Replante
	Raleos y podas
	Tumba, acopio, despacho
	Emisión de Guía de transporte o Guía de Remisión (especies introducidas)
	Transporte de productos forestales en general
Plantas de primera transformación	Registro de ingreso de trozas o madera aserrada
	Aserrío, canteado, despunte.
	Llenado de Libro de Operaciones en Centro de transformación primaria
	Emisión de GTF en el aplicativo LOE-CTP
	Almacenamiento y despacho



Anexo 2. Lista de servicios conexos forestales.

SERVICIOS CONEXOS	
1	Proveedores de Maquinarias y Equipos
2	Proveedores de Insumos
3	Proveedores de combustibles
4	Servicios de transporte
5	Servicios de secado y preservado
6	Servicios profesionales, regencias o consultorías
7	Servicios de aprovechamiento
8	Servicios de supervisión, verificación o control



Anexo 3. Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”²

- I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)
- II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes).
- III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de profesionales)
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. OBJETIVOS
- VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
- VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19
 1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo (insumos, frecuencia de realización).
 2. Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo (personal, metodología, registro).
 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo).
 4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo (material a utilizar).
 5. Medidas preventivas colectivas.
 6. Medidas de protección personal.
 7. Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19
- VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 1. Proceso para el regreso al trabajo
 2. Proceso para la reincorporación al trabajo
 3. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puesto de trabajo (de corresponder)
 4. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

² De acuerdo a lo establecido por los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



Anexo 4. Formatos de Declaración Jurada para Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a la Actividad Forestal

Anexo 4-A. Declaración Jurada para Personas Jurídicas dedicadas a la Actividad Forestal

Yo:; de nacionalidad; identificado con DNI/ Carné de Extranjería N°.:; y domicilio legal sito en: , Distrito de, Provincia de, Región, Representante Legal de (*nombre de la persona jurídica*);; con RUC:; y domicilio legal sito en: Distrito de, Provincia de, Región

DECLARO, que (*nombre de la persona jurídica*) se dedica a la actividad Forestal de conformidad a lo indicado en el anexo 01 del Protocolo para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control Frente al Covid-19 en las Actividades Forestales aprobado por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Asimismo, DECLARO que la empresa se hace responsable de la implementación y el cumplimiento del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo a lo establecido en el citado protocolo, y a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por el MINSA.

FIRMA

Fecha:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Cargo:

Nombre de la persona jurídica:



Anexo 4-B. Declaración Jurada para Naturales dedicadas a la Actividad Forestal

Yo:; de nacionalidad; identificado con DNI/ Carné de Extranjería N°:; y domicilio legal sito en: , Distrito de, Provincia de, Región, Titular de (N° de título habilitante, Registro de Plantaciones, predio); con RUC:; y domicilio legal sito en:Distrito de, Provincia de, Región

DECLARO, que (N° de título habilitante, Registro de Plantaciones, predio) se dedica a la actividad Forestal de conformidad a lo indicado en el anexo 01 del Protocolo para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control Frente al Covid-19 en las Actividades Forestales aprobado por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Asimismo, DECLARO que la empresa se hace responsable de la implementación y el cumplimiento del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo a lo establecido en el citado protocolo, y a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por el MINSA.

FIRMA

Fecha:

Nombres y Apellidos:

DNI:



Anexo 6. Procesos en la actividad forestal con mayor exposición al riesgo de contagio COVID-19

Procesos críticos en las actividades forestales: Aprovechamiento, Transformación y Comercialización	
1	Ingreso y salida del personal y maquinarias al campo y/o áreas de trabajo
2	Abastecimiento de insumos: Recepción de proveedores.
4	Operaciones en almacenes de insumos y productos: proveedores y terceros.
5	Operaciones de carga y descarga de productos forestales.
6	Transporte de productos forestales hacia y desde centros de producción, acopio y distribución.
7	Transporte de personal hacia y desde los centros de producción, procesamiento y comercialización.
8	Operaciones en los procesos de transformación primaria, aserrío, canteado, despuntado, apilado, enzunchado.
9	Zonas de alimentación (comedores), vestuario, servicios higiénicos y vivienda para el personal.
10	Zonas de descanso o viviendas (en campo o plantas)
11	Manejo y disposición final de residuos.
12	Manejo de personal eventual.
13	Abastecimiento en mercado de productores: transporte.
14	Control de tráfico de productores y consumidores en mercados.
15	Otros.

³ De acuerdo a lo establecido por los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.